

Resolución No.

" Por medio de la cual se Aclara la Res No. 416 DE 03 DE MAYO DE 2019, reconoce la sustitución de Pensión a DELIA CESPEDES RODRIGUEZ DE COLORADO

## **EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

### **C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante la Resolución N° **416 DE 03 DE MAYO DE 2019**, se le reconoce Sustitución de Pensión a la señora **DELIA CESPEDES RODRIGUEZ DE COLORADO**, identificada con la cedula de extranjería N° 65423 y se ordena incluirla en la nómina pensional de Jubilados del FER.

Que en la mencionada resolución resolvió en su artículo tercero: **ARTICULO TERCERO:** Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médicos asistenciales, en igual proporción que se le descontaba al fallecido pensionado ósea el 12%.

Qué acuerdo a los desprendibles de pago del causante, aportados por la sustituta demuestra que el porcentaje correcto que se le descontaba al pensionado era el 5 %.

Que se hace necesario aclarar y modificar los artículos tercero de la Resolución N° **416 DE 03 DE MAYO DE 2019**, con el fin de corregir el porcentaje a deducir por valor correspondiente para los servicios médicos asistenciales.

Bajo el fundamento legal del artículo 45 del C.P.A.C.A.:

*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que de lo anterior se corrige conforme a los preceptos legales,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** CORREGIR el ARTÍCULO TERCERO de la resolución N° 416 DE 03 DE MAYO DE 2019 quedando así: **ARTICULO TERCERO:** Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médicos asistenciales, en igual proporción que se le descontaba al fallecido pensionado ósea el **5%**.

**ARTICULO SEGUNDO:** quedan en firme los demás artículos de la resolución N° **416 DE 03 DE MAYO DE 2019**.

08 MAYO 2019

  
**CUMPLASE**

**ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**  
**EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017